



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 910 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 NOV 2021

VISTO:

El Oficio Múltiple N°061-2021-GRP-DRVCS-D recaído en el Expediente N°14098 (05.11.2021); el Informe N°158-2021-ATM/MPM-CH (10.11.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos, promoviendo el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se busca establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2020, se efectuaron modificaciones al Decreto Legislativo N° 1280, con la finalidad de establecer e implementar medidas orientadas a coadyuvar al cierre de brechas del sector saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 establece que una de las funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es **participar en la formulación y actualización del Plan Regional de Saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales:**

Que, en dicho contexto mediante Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA, se aprueban los **Planes Regionales de Saneamiento para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento**, con la finalidad de desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura, los mismos que son de aplicación y obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y las entidades y/o instituciones vinculadas al sector saneamiento en el ámbito de su competencia territorial; siendo los Gobiernos Regionales (GR) los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; ello, en el marco del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), y en concordancia con el literal a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, para el cumplimiento de su función, el Gobierno Regional constituye al **Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico**, quienes son los órganos encargados de los Planes Regionales de Saneamiento;

Que, respecto al **Equipo de Trabajo Técnico** la Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA en su numeral 5.2.39 establece que tiene a cargo lo siguiente:

- Recopilar, analizar y consolidar la información necesaria para la proyección de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.
- Elaborar la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.
- Coordinar con el Comité Regional de Saneamiento las acciones necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Otras funciones vinculadas que le asigne el Comité Regional de Saneamiento.

Que, en cuanto a la **Designación del Equipo de Trabajo Técnico** el inciso 5.3.2) de la Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA señala que éste está conformado por Un (01) representante de:

- Tres (03) Direcciones y/o Gerencias del Gobierno Regional, siendo el representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces quien lo presidirá (Se recomienda que los representantes de las otras áreas estén vinculadas a las materias de planeamiento e infraestructura).
- **La(s) Municipalidad(es) Provincial(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.**
- La(s) Municipalidad(es) Distritales(es) ubicada(s) dentro del ámbito territorial del GR.
- Cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicada dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional.
- El Centro de Atención al Ciudadano del MVCS ubicado dentro del ámbito territorial del GR.



Indicando asimismo que **cada representante antes mencionado, debe ser designado conjuntamente con su representante alterno**. El representante de las Municipalidades provinciales y distritales, para el recojo adecuado de la información podrá constituir sub equipos de trabajo para un mejor logro de los resultados;

Que, en atención a lo antes expuesto, el Director Regional de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Mg. Adler Danilo Calle Castillo, mediante Oficio Múltiple N°061-2021-GRP-DRVCS-DR (05.11.2021), solicita la designación del representante titular y alterno de este provincial para la reactivación del equipo de trabajo, con la finalidad de desarrollar la etapa de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Saneamiento Piura 2021 - 2025, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°086-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, mediante Informe N°00158-2021-ATM/MPM-CH (10.11.2021), el Ing. Carlos Rodolfo Calle Palacios, Responsable del Área Técnica Municipal, alcanza la propuesta para la designación del representante titular y alterno para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE TITULAR - ALCALDE PROVINCIAL

Nombre y Apellidos: Nelson Mío Reyes

DNI: 02787994

Correo Electrónico: nelsonmreyes@hotmail.com; alcaldia@munichulucanas.gob.pe

Celular: 943843044

REPRESENTANTE ALTERNO - JEFE AREA TECNICA MUNICIPAL

Nombres y Apellidos: Carlos Rodolfo Calle Palacios

DNI: 03372633

Correo Electrónico: carocapa1906@hotmail.com, atmchulucanas@munichulucanas.gob.pe

Celular: 969962660

Que, en tal sentido estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura, se debe emitir el presente acto administrativo a efectos de designar al representante titular y alterno de esta entidad edil para la reactivación del Equipo de Trabajo Técnico;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual textualmente señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los representantes TITULAR y ALTERNO de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, para conformar el Equipo de Trabajo Técnico, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE TITULAR - ALCALDE PROVINCIAL

Nombre y Apellidos: Nelson Mío Reyes

DNI: 02787994

Correo Electrónico: nelsonmreyes@hotmail.com; alcaldia@munichulucanas.gob.pe

Celular: 943843044

REPRESENTANTE ALTERNO - JEFE AREA TECNICA MUNICIPAL

Nombres y Apellidos: Carlos Rodolfo Calle Palacios

DNI: 03372633

Correo Electrónico: carocapa1906@hotmail.com, atmchulucanas@munichulucanas.gob.pe

Celular: 969962660

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal y Área Técnica Municipal, para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL